



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

DIRECCION DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS



Firmado digitalmente por AYMA CARRASCO Wilton Kodaly FAU 2060223659 hard Cargo: Director(A) Ejecutivo/A Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17.10.2025 12:28:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Agustino, 17 de Octubre del 2025

CARTA N° 001212-2025-DMID-DIRIS LE

Señora:

NIDIA CHUQUILLANQUI CAMAYO

Propietaria de la Botica con nombre comercial: **BOTICA J&N**

Domicilio RENIEC: Calle Manco Capac S/N, Achipampa

Distrito: Yanacancha

Provincia: Chupaca

Departamento: Junin

Presente.

Asunto : Notificación del Informe Técnico Final de la Fase de Instrucción

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez remitir mediante la presente, el Informe Técnico N° 001184-2025-OFCVS-DMID-DIRIS LE de fecha 16 de octubre del 2025, a razón de la Inspección realizada al establecimiento farmacéutico que representa mediante Acta de Inspección por Verificación N° V-028-2025 en la fecha 4.02.2025; en ese sentido, se otorga el plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación de su descargo respectivo, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 255° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que le brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

WILTON KODALY AYMA CARRASCO

DIRECTOR(A) EJECUTIVO/A

DIRECCION DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

(WAC/MSPH/EIIS/eiis)

cas

cc.:

DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

SALUD LIMA ESTE

Av. César Vallejo Cdra. 13 S/N - El Agustino

NOMBRES Y APELLIDOS:

CARGO Y/O RELACION CON EL PROPIETARIO

DNI N°

FECHA: HORA

.....

FIRMA

PONER SELLO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia autenticable de un documento electrónico emitido por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 025-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verificafinicio.do> e ingresando la siguiente clave: PFINDYE





PERÚ

Ministerio
de SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima EsteDIRECCIÓN DE
MEDICAMENTOS INSUMOS Y
DROGASOFICINA DE FISCALIZACIÓN
CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIAFirmado digitalmente por PORRAS
HINOSTROZA Mehetabel Sarib FAU
20602236596 hard
Cargo: Jefe De Oficina
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2025 10:09:55 -05:00"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Agustino, 16 de Octubre del 2025

INFORME TECNICO N° 001184-2025-OFCVS-DMID-DIRIS LEA : **WILTON KODALY AYMA CARRASCO**
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCION DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGASDe : **MEHETABEL SARIB PORRAS HINOSTROZA**
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE FISCALIZACION CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIAAsunto : **INFORME TÉCNICO FINAL DE LA FASE DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA INSPECCIÓN SEGUIDO AL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO DE CATEGORÍA BOTICA CON NOMBRE COMERCIAL BOTICA J&N**Referencia : **ACTA DE INSPECCIÓN POR VERIFICACIÓN N° V-028-2025, DE FECHA 4.02.2025.**

Me dirijo a usted, a efectos de hacerle llegar el resultado de la instrucción del proceso sancionador seguido al establecimiento farmacéutico de categoría Botica de nombre comercial **BOTICA J&N**, ubicado en Av. Nueva América Mz. J, Lt. 1; Asc. Residencial Nueva América, distrito de Ate, conforme se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. En el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, el cual aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud, así como lo establecido en la Resolución Directoral N° 687-2018-DG-OAJ-DIRIS L.E/MINSA, de fecha 22 de noviembre de 2018, que resuelve diferenciar en los Procedimientos Sancionadores llevados a cabo por la Dirección de Redes Integradas de Salud en lo relacionado a productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, como Autoridad Competente que conduce la Fase Instructora a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria y como la Autoridad Competente que decide aplicación de Sanción a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- 1.2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-SA fecha 11.01.2021, que modifica el artículo 23° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA, respecto a los cierres temporales o definitivos de los establecimientos farmacéuticos; donde menciona: *"El cierre temporal o definitivo del establecimiento farmacéutico, deben ser comunicados a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), (...) previo a la fecha de su inicio de cierre, especificando el área o áreas materia de cierre. En el caso de cierre definitivo, en la comunicación, además, debe declararse que no cuenta con existencia de productos, dispositivos, insumos, materiales y equipos, según corresponda."*
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N° 1361-2021-DMID-DIRIS L.E/MINSA, de fecha 18.11.2021, el establecimiento farmacéutico de categoría Botica con nombre comercial BOTICA J&N, se le otorga la Autorización Sanitaria para Funcionamiento, propiedad de la Sra. NIDIA CHUQUILLANQUI CAMAYO con RUC n° 10740919097, ubicado en Av. Nueva América Mz. J, Lt. 1; Asc. Residencial Nueva América, distrito de Ate, el mismo que se encuentra registrado en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos del SIDIGEMID con número de registro N° 0103226, con horario de atención al público de lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas y no cuenta con Director Técnico.

Firmado digitalmente por
INTIMAYTA SAYRITUPAC Edith
Irene FAU 20602236596 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2025 09:37:36 -05:00**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2013-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verificafirma/ico.do> a ingresando la siguiente clave: ZK71ZRH



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.4. Con fecha 04.02.2025, se programó inspección por operativo de oficio por el personal Químico Farmacéutico de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIRIS LIMA ESTE, al establecimiento farmacéutico de categoría Botica con nombre comercial BOTICA J&N, ubicado en Av. Nueva América Mz. J, Lt. 1; Asc. Residencial Nueva América, distrito de Ate, encontrando observaciones detalladas en el Acta de Inspección por Verificación N° V-028-2025.
- 1.5. Que, según página web de la SUNAT, el Registro Único de Contribuyente RUC n°10740919097, pertenece al Sra. NIDIA CHUQUILLANQUI CAMAYO con DNI n° 74091909 con actividad económica principal: Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados, siendo su **estado y condición del contribuyente: Activo y Habido**, en Domicilio Fiscal no consigna información.
- 1.6. Mediante Resolución Directoral N° 0189-2025-DMID-DIRIS LE/MINSA se dispuso el Cierre Definitivo Administrativo del establecimiento farmacéutico en mención y se procedió a remitir copia de la Resolución Directoral a la Oficina de Autorización Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos para que proceda con el registro en el software del Sistema Integrado de Información SI-DIGEMID.
- 1.7. A través de Carta N° 000090-2025-OFCVS-DIRIS LE, se procedió a notificar la imputación de cargos a la administrada para el inicio del proceso sancionador y realice sus descargos en el plazo de 07 días hábiles.

II. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

- 2.1. Con fecha 4.02.2025, los inspectores debidamente identificados, acreditados y con carta de presentación de se apersonaron con la finalidad de realizar inspección por operativo de oficio al establecimiento farmacéutico de categoría Botica con nombre comercial BOTICA J&N, propiedad de la Sra. NIDIA CHUQUILLANQUI CAMAYO con RUC n° 10740919097, ubicado en Av. Nueva América Mz. J, Lt. 1; Asc. Residencial Nueva América, distrito de Ate, evidenciando que el establecimiento farmacéutico en mención NO FUNCIONA y en el lugar funciona otro establecimiento farmacéutico de nombre "BOTICA VIDSALUD" según letrado exhibido. No habiendo comunicado la propietaria el cierre correspondiente. La Descripción del predio es: inmueble de 2 pisos más azotea, las paredes sin pintar con 5 puertas metálicas de color plomo. Así mismo, en una de las puertas se evidencia una placa con la dirección que corresponde al establecimiento farmacéutico mencionado. Se adjuntó fotografías, según lo suscrito en el Acta de Inspección por Verificación N° V-028-2025.
- 2.2. A través de Carta N° 000090-2025-OFCVS-DIRIS LE, notificado mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano en la fecha 26.09.2025 donde se comunica la imputación de cargos a la administrada para el inicio del procedimiento sancionador y se otorga el plazo de siete (07) días hábiles a partir de la fecha para que presente su descargo, siendo el vencimiento del plazo para la presentación de los descargos el 7.10.2025.
- 2.3. Consecuentemente, de la evaluación de la observación encontrada y no habiendo presentado los descargos correspondientes pese a estar debidamente notificado la administrada, por lo que subsiste la infracción imputada:
 - 2.3.1 **Por no comunicar el cierre temporal o definitivo de todo o parte del establecimiento:** Subsiste la infracción imputada e incumple el **Artículo 23°** del Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y modificado mediante del Decreto Supremo N° 004-2021-SA "En el caso de cierre temporal o definitivo, estos deben ser previamente autorizados (...)", por lo que ha incurrido en la **Infracción N° 08**, tipificada en el Anexo N° 01 - Escala por Infracciones y Sanciones a los Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos, del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-SA; equivalente la aplicación de la **Sanción de Multa de Uno punto Cinco (1.5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**.





PERÚ

Ministerio
de Salud



DIRECCION DE
MEDICAMENTOS INSUMOS Y
DROGAS

OFICINA DE FISCALIZACION
CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.4. Que, de la evaluación realizada se determina que el citado establecimiento farmacéutico ha incurrido en la **Infracción N° 08**, tipificada en el Anexo N° 01 - Escala por Infracciones y Sanciones a los Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos, del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-SA, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, correspondiéndole la **Sanción de Multa de Uno punto Cinco (1.5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**.

III. CONCLUSIÓN:

- 3.1 Considerando la observación registrada en el Acta de Inspección por Verificación N° V-028-2025, de fecha 4.02.2025, es preciso señalar que el establecimiento farmacéutico de categoría Botica con nombre comercial **BOTICA J&N**, propiedad de la Sra. **NIDIA CHUQUILLANQUI CAMAYO** con RUC n° **10740919097**, ubicado en **Av. Nueva América Mz. J, Lt. 1; Asc. Residencial Nueva América**, distrito de **Ate**, provincia y departamento de **Lima** y de la evaluación realizada se determina que el citado establecimiento farmacéutico ha incurrido en la **infracción N° 08**, tipificada en el Anexo N° 01 - Escala por Infracciones y Sanciones a los Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos, del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-SA; e **incumple el Artículo 23°** del Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-SA y lo establecido en la Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, correspondiéndole la **Sanción de Multa de Uno punto Cinco (1.5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**, de conformidad con lo establecido en el citado reglamento.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1 En la presente fase de instrucción se ha establecido que la Sra. **NIDIA CHUQUILLANQUI CAMAYO**; identificada con DNI n° **74091909**, propietaria del establecimiento farmacéutico de categoría **Botica** con nombre comercial **BOTICA J&N**, con RUC n° **10740919097**, ubicado en **Av. Nueva América Mz. J, Lt. 1; Asc. Residencial Nueva América**, distrito de **Ate**, provincia y departamento de **Lima**, ha incurrido en infracción; recomendando la aplicación de la **Sanción de Multa de Uno punto Cinco (1.5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**, de acuerdo a la descrito en el numeral 3.1 del presente informe.
- 4.2 Notifique el presente informe a la propietaria del establecimiento farmacéutico en mención, de acuerdo a la conclusión antes mencionada, concediéndole el plazo de cinco (05) días hábiles, para que presente su respectivo descargo.
- 4.3 Elévese todos los actuados a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, a fin de que, conforme a sus facultades, continúe con la fase sancionadora en el presente proceso sancionador.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MEHETABEL SARIB PORRAS HINOSTROZA
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE FISCALIZACION CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA
(MSPH/eis)
cc.:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 070-2013-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.drisimesta.gob.pe/verificafirma.do> e ingresando la siguiente clave: 2K7TZRM

